ACCIÓN DE AMPARO ELECTORAL - SOLICITA MEDIDA CAUTELAR - SOLICITO SE HABILITEN DIAS Y HORAS

Sr. Juez Federal de Turno. Secretaria de Leyes Especiales.

JUICIO: CASTALDO ROSA INES, POR LISTA REENCUENTRO UNIVERSITARIO C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (H. JUNTA ELECTORAL) S/AMPARO ELECTORAL.

CASTALDO ROSA INES, apoderada de la lista Reencuentro Universitario, CUIL 27-6392198-5, con domicilio en Av Mate de Luna 4570, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado del Dr. AUVIEUX MIGUEL A., MAT. FED. T°112 L° 561, y constituyendo domicilio electrónico a todos los efectos legales en el CUIT n° 20-24059772-2., a VS respetuosamente digo:

I- PERSONERÍA.

Tal como lo acredito con el poder que se adjunta, soy aperada de la lista denominada "Reencuentro Universitario".

En consecuencia, solicito que se me otorgue intervención de ley.

II- OBJETO.

Por la presente y siguiendo expresas instrucciones, vengo a interponer acción expedita de amparo electoral contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (HONORABLE JUNTA ELECTORAL), en adelante UNT, CUIT 30-54667024-0, con domicilio en calle Ayacucho Nº 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, a los fines que S.S. ordene a la demandada, en definitiva, a anular la candidatura de la candidata a Vicerrectora a la Sra. Mercedes del Valle Leal, CUIL 2712597306-5 y de su binomio el Sr. Sergio Pagani, por encontrase la Sra. Mercedes Leal alcanzada en lo dispuesto en el art. 8 de la Resolución 41/2005 de la

ABOGUE A. AUVIEUX ABOGU 0 - M. P. 7467 To 112 - Fo 551 Secretaria de Seguridad Social, por gozar del beneficio previsional en la Resolución aludida.

Se dicte medida cautelar innovativa, conforme se peticiona

SE HABILITEN DIAS Y HORAS

Ello, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

III- FUNDAMENTOS

a) De la convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrector/a – Procedencia de la via intentada:

Actualmente se encuentran en cumplimiento y desarrollo el proceso electoral de la Universidad Nacional Tucumán.

En este contexto y de conformidad al cronograma electoral dictado por la Honorable Junta Electoral de la UNT que se adjunta con la presente, el próximo jueves 19 de mayo del 2022 se realizará la elección de Rector y Vicerrector/a, mediante la convocatoria de la Honorable Asamblea Universitaria para dicha fecha.

En este marco, la Honorable Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán autorizó que la Sra. Mercedes del Valle Leal, CUIL 27-12597306-5, sea candidata a Vicerrectora de la UNT, a pesar de su imposibilidad jurídica de desempeñar dicho cargo rentado, y por ende la habilitó para postularse al mismo, pese a la incompatibilidad derivada de la prohibición existente en el régimen previsional al que la Sra., Leal se adhirió al momento de empezar a gozar del beneficio jubilatorio de la Ley N° 22.929.

S.S. la vía de Amparo que presentamos, resulta admisible y procedente, en tanto la Resolución del Consejo Superior Nº 59-999 que regula el Régimen Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán, establece en su

SUEL A. AUVIEUR 1806ADO - M. P. 7467 11 FCD. 7º 112 - Fº 551 art.69 la irrecurribilidad de las decisiones de la Junta Electoral de la UNT, POR .

LO CUAL NO EXISTE OTRA VIA EXPEDITA E IDONEA PARA IMPUGNAR LA RESOLUCION DE LA JUNTA ELECTORAL UNT, QUE LA PRESENTE LA QUE REVISTE COMO HE DICHO EL CARÁCTER DE IRRECURRIBLE ANTE LA MISMA UNT.

Dado que se encuentra en juego la elección de una autoridad de Universidad Pública Nacional regida por la Ley de Educación S.S, resulta competente.

Que por otra parte la resolución que ha admitido a la Sra. Mercedes Leal como candidata a Vice-Rectora adolece de una nulidad absoluta e insubsanable en los términos de la ley 19.549 art. 14 inc. b), por ser falsos los hechos o el derecho invocados en la misma; y por violación de la ley aplicable, como de la finalidad que inspiró su dictado.

Por lo cual, siendo una nulidad absoluta, la misma es insusceptible de saneamiento, ni de convalidación, o de consentimiento, y deviene en la obligación legal de los jueces aún de expedirse de Oficio.

b) De la prohibición para ser candidata a Vicerrectora:

La Sra. Mercedes del Valle Leal, CUIL 27-12597306-5, según la constancia de jubilación de haberes que se adjunta a la presente, se encuentra adherida al beneficio jubilatorio de la Ley Nº 22.929.

La Ley N° 22.929 crea el "Régimen Previsional para Investigadores. Científicos y Tecnológicos", este Régimen previsional especial se encuentra reglamentado por la Resolución Nº 41/2005 de la Secretaría de Seguridad Social.

La mencionada Resolución dispone expresamente en su art. 8 lo siguiente: "El goce del Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos" será incompatible con el desempeño de cualquier actividad.

3

. AUVIEUX

en relación de dependencia, con excepción del reingreso o continuación en la actividad en cargos docentes universitarios o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas a funcionar por la autoridad competente" (sic)

La excepción a que alude el párrafo anterior, debe ser encuadrada en lo prescripto por el artículo 66 de la Ley Nº 18.037 (t.o. 1976), ello en virtud de la aplicación supletoria a que alude el artículo 156 de la Ley Nº 24.241. (Párrafo incorporado por art. 2º de la Resolución Nº 2 2007 de la Subsecretaria de Politicas de la Seguridad Social B.O. 6/6/2007)".

De la norma en análisis fácil es colegir que al gozar la Sra. Mercedes Leal del Suplemento del Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos, no puede mantener una relación de dependencia, con la expresa salvedad de los cargos docente y de investigación.

En la especie la Sra. Leal ha inscripto una fórmula para cubrir un cargo rentado, como ser Vicerrectora de la Universidad Nacional de Tucumán junto al Sr. Sergio Pagani en las elecciones 2022 de dicha universidad.

Cabe resaltar que la Universidad Nacional de Tucumán tiene conocimiento del acogimiento de la postulante Sra. Leal al mencionado régimen especial jubilatorio, conforme se acredita con los recibos de haberes que se adjuntan con la presente en el que consta la jubilación otorgada a la Sra. Leal.

Es necesario aclarar lo que la referida normativa previsional entiende por "relación de dependencia" y "cargo docente" respectivamente.

El carácter de relación de dependencia, implica necesariamente el cobro de una cantidad de dinero que se da a una persona como pago por un trabajo o un servicio. En el presente caso sería por la función de Vicerrectora de la Universidad Nacional de Tucumán.

La resolución Nº 0933-006 del Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, dispone en su art. 1º la fijación de parámetros de referencia para la remuneración de autoridades superiores de la Universidad Nacional de Tucumán, los que tienen una naturaleza distinta a los haberes que cada docente percibe por su desempeño docente ordinario.

Dichos parámetros para los cargos de autoridad universitaria importan establecer retribuciones remunerativas por dichos cargos con los respectivos descuentos de ley, distintos y diferenciados como he dicho a los haberes de los docentes ordinarios. Por lo que queda claro que el desempeño de funciones como Vicerrectora de la Universidad Nacional de Tucumán implica una verdadera relación de dependencia, y una función distinta a la de la ordinaria docencia universitaria.

Ahora bien, el desempeño de cargos docentes, exceden sin lugar a dudas la asunción de responsabilidades más allá de la de un profesor titular, en tanto : planificar las tareas académicas de la cátedra, confeccionar el programa de estudio de la materia, dar clases, realizar tareas de investigación, publicación de material didáctico, etc., y por el cual se le renumera conforme la pertenencia a una carrera académica y la dedicación asignada, y que exorbitan y son distintas a las funciones rectorales.

Es decir, si bien es cierto que para acceder al cargo de Vicerrectora de la Universidad. Nacional de Tucumán, es requisito ser o haber sido docente universitario en grado de profesor titular o asociado regular (art. 18 del Estatuto UNT), una cuestión distinta es que para ser Vicerrectora de la Universidad Nacional de Tucumán tampoco deba estar incursa los candidatos en una incompatibilidad o prohibición establecida por otra norma de alcance nacional, si bien no universitaria, que alcanza a la postulante; es decir que la especial circunstancia de incompatibilidad no surgen de las normas universitarias, sino de una especial situación jurídica en que se encuentra la candidata a Vicerrectora

y que le impone una norma nacional, a la que la misma consintió al acogerse voluntariamente a dicho régimen previsional especial y a cual no cuestionó al momento de jubilarse y percibir dichos beneficios

Es clara por tanto la diferencia de tareas encomendadas como las diversas funciones que posee una Vicerrectora de la Universidad Nacional de Tucumán establecidas en el art. 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán, comparadas con las funciones y tareas de cualquier profesor Titular o Asociado al frente del aula de grado, por lo cual las mismas no pueden ser equiparadas de modo alguno.

Pero para despejar toda duda, es necesario ajustarse a lo dicho en la misma letra de la normativa previsional que por sí sola se explica al decir "con excepción del reingreso o continuación en la actividad en cargos docentes universitarios o de investigación" Es decir que lo único que permite la norma previsional es que la beneficiaria reingrese o continúe en el cargo docente o de investigador que poseia al percibir y acogerse al beneficio, que en la especie es solamente el cargo de profesora titular, asociada, adjunta, Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar, y evidentemente no podrá decirse que pueda reingresar o mantenerse al cargo de Vicerrectora, porque sencillamente a la fecha del beneficio no revestia dicha condición de Vicerrectora. Por lo que claramente se evidencia que la actividad docente que se le permite es solamente la de docencia de grado en aula, o la de investigación en un grupo formalmente constituido, pero NO MANTENER UNA RELACION DE DEPENDENCIA EN UN CARGO DE GESTION UNIVERSITARIA, QUE INCLUSO EL ESTATUTO ESTABLECE QUE PODRÍA EJERCERSE AUN HABIENDO CESADO COMO DOCENTE, ES DECIR QUE ESTE CARGO NO IMPORTA NI PUEDE SER CONSIDERADO UNA FUCNION DOCENTE.

Como verá S S no se observa que exista colisión entre las normas previsionales y las universitarias, sino que ambas deben aplicarse en forma armónica, debiéndose haber considerado la existencia de un impedimento legal para ser Vice-Rectora o postularse a dicho cargo.

Escaneado con CamScanner

Para mayor abono de lo que he sostenido, el Estatuto de la UNT establece en su Artículo 20.- "Se suspenderán los términos de sus designaciones a los Docentes que se desempeñen como Rector y Vice Rector desde el momento en que asuman sus cargos.

Al finalizar el mandato se reanudará el término suspendido y se lesconcederá una prórroga de sus designaciones docentes equivalente al tiempo por el que cumplieron funciones como Rector y Vicerrector."

POR LO QUE EL PROPIO ESTATUTO UNIVERSITARIO DISTINGUE CLARAMENTE QUE LA FUNCION DE CONDUCION DE UN VICERRECTOR O RECTORA NO SON LO MISMO QUE LA FUNCION DOCENTE, LA QUE QUEDA SUSPENDIDA SU TERMINO DESDE SU ELECCION, ERGO, SI EL ESTATUTO ORDENA QUE EL CARGO DOCENTE SE SUSPENDE POR LA FUNCION DE RECTOR O VICERRECTOR IMPLICA QUE AMBAS ACTIVIDADES NO SON LO MISMO, AMEN QUE COMO HEMOS DICHO SE ABONAN O RENUMERAN DE FORMA DISTINTA

EN DEFINIIVA LA SRA. MERCEDES LEAL <u>NO PUEDE</u>

<u>AMPARARSE EN QUE EJERCER COMO VICE RECTORA ES LA FUNCION DOCENTE REFERIDA EN LA NORMATIVA PREVISIONAL.</u>

Es decir, existiendo una clara incompatibilidad y prohibición de tener un cargo rentado (de Vicerrectora) distinto al docente, condición impuesta a la Sra. Leal para gozar del beneficio jubilatorio (incompatibilidad que nunca ha sido cuestionada por la beneficiada de la jubilación para investigadores al momento de aceptar dicho beneficio), es una circunstancia que resulta un valladar infranqueable para que existiera la posibilidad de la asunción de la Sra. Leal a un cargo rentado como de Vicerrectora, cargo de gestión que no se compadece con la neta y ordinaria actividad docente e investigación de un docente ordinario.

Por otra parte, es relevante que la incompatibilidad y prohibición de ocupar cargos rentados ajenos a la docencia ordinaria universitaria, por gozar del beneficio especial de jubilación existía al momento de la presentación de candidaturas y aún se mantiene.

Por lo cual se solicita –respetuosamente- a V.S. que se acoja favorablemente el recurso del art 32 de la Ley 24.521, y en consecuencia ordene anular la resolución de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán que admite la candidatura de la Sra. Mercedes del Valle Leal, CUIL 27-12597306-5 y consecuentemente de su compañero de fórmula Sergio Pagani, como candidatos a Rector y Vicerrectora de la Universidad Nacional de Tucumán, y en sustitutiva declarar nula la admisión a candidata de la Sra. Mercedes Leal, como a su binomio el Sr. Sergio Pagani, haciendo lugar al presente amparo.

Por último S.S. entendemos que admitir una solución distinta es abiertamente habilitar a la comisión de un hecho ilícito en tanto se encuentra prohibido por la ley que la Sra. Leal cobrara un cargo rentado de gestión en la UNT, y al mismo tiempo el beneficio jubilatorio de que goza, configurando un verdadero perjuicio al erario público y al sistema jubilatorio nacional, implicando una gravedad institucional que autoridades universitarias consintieran tal violación a expresas normas en la materia.

IV- SOLICITA MEDIDA DE NO INNOVAR - SE HABILITEN DIAS Y HORAS

La Universidad Nacional de Tucumán se encuentra en medio de un proceso electoral de renovación de sus autoridades, entre ellas la de elección de Rector y Vicerrector/a de la Universidad Nacional de Tucumán, para el cual el cronograma electoral aprobado en dicha Universidad fijo el día 19 de Mayo de 2022, la elección de los mismos.

Por ello solicito como medida cautelar, la orden de suspensión del acto electoral por el cual se elegirá el binomio Rector y Vicerrector/a de la Universidad Nacional de Tucumán, es decir puntualmente solicito una manda de no innovar hasta tanto se resuelva el planteo de nulidad que integra el fondo de esta presentación, conforme los términos del Art. 230 y cctes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN).

Paso a exponer los requisitos necesarios para otorgamiento de la medida cautelar peticionada;

Verosimilitud del derecho:

Uno de los presupuestos de las medidas cautelares es la verosimilitud del derecho invocado, esto es, la exigencia de que el derecho del peticionario de la cautelar sea aparentemente verdadero, porque su certeza sólo podría obtenerse eventualmente con el dictado del pronunciamiento definitivo (Fallos, 327:3202).

Baso la presente presentación en la aplicación de la Resolución Nº 41/05 de la Secretaría de Seguridad Social, el cual su art. 8), regula que el "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos" será incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción del reingreso o continuación en la actividad en cargos docentes universitarios o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas a funcionar por la autoridad competente.

Por otra parte, es de público y notorio que la Junta electoral ha admitido al binomio que integra la Sra. Leal como candidata a Vice Rectora de la UNT.

Además, he acreditado mediante el recibo de haberes de la Señora Mercedes

Leal de la UNT su situación de revista de la Sra. Leal, que se encuentra jubilada por el régimen especial para investigadores científicos y tecnológicos, es decir—reitero- que efectivamente se acogió al beneficio mencionado, por lo cual se verifica la existencia de elementos suficiente y concluyentes, de la existencia del derecho invocado para hacer procedente la medida que se solicita.

Por lo que la apariencia de la verdad en que funda la cautelar peticionada, resultan materialmente probadas.

Peligro en la demora

El dictado de una disposición cautelar responde a la necesidad de evitar que "el daño temido" se transforme en daño concreto.

El peligro en la demora se encuentra debidamente acreditado, puesto que el cronograma electoral universitario difundido establece la fecha del 19 de Marzo de 2022 la fecha de elección de Rector y Vicerecto/a y siendo inminente la fecha establecida para la elección de la autoridad universitaria para la que se postula la Sra. Leal, y que la resolución de fondo se demoraría, hasta que la misma fuera dictada, podría acarrear situaciones cuya ulterior reparación sera imposible o al menos dificultosa, por lo que resulta acreditado el peligro cierto y atendible en la demora del dictado de la cautelar solicitada.

Contracautela:

Ofrezco en los términos del Código de Rito contracautela Juratoria.

V- SOLICITO APLICACIÓN LEY 26.854 ART. 4 PARRAFO TERCERO. CAUTELAR INTERINA

Atento a la gravedad institucional que la no adopción de la medida cautelar implicaría en la vida institucional de la UNT, es que solicito se dicte una medida cautelar interina del art. 4 tercer párrafo de la Ley 26.854, dado la existencia de "circunstancias graves y objetivamente impostergables lo justificaran, el juez o tribunal podrá dictar una medida interina, cuya eficacia se extenderá hasta el momento de la presentación del informe o del vencimiento del plazo fijado para su producción."

La cautelar solicitada demuestra la existencia de circunstancias graves como ser la ejecución de un acto administrativo de la Junta Electoral de la UNIT

Escaneado con CamScanner

nula de nulidad absoluta que contraria expresa manda normativa, dado que objetivamente existen circunstancias que hacen imposfergable el dictado de la medida CAUTELAR INTERINA que se peticiona, si se esperara los plazos del informe de ley, dada la certeza del cronograma electoral publicado, como el hecho de no adoptar las medidas cautelares implicaría además de lo dicho una concreción de una ilicitud y perjuicio al erario público.

VI- PRUEBA

- 1- DNI
- 2- Notas de designación de apoderados de formula rectoral, en la cual se me designa en el carácter que invoco, y nota de presentación de candidaturas, ambas de fecha 08/04/22.
- 3- Acta J.E. Nº 8/2022 de la U.N.T en la cual se oficializa el carácter que invoco.
- 4- Resolución 1955-2021 del HCS de la U.N.T que establece el cronograma electoral para los comicios 2022
- 5- Resolución de oficialización de listas de candidatos rectorales.
- 6- Comunicación de fecha 26/04/2022, emitida por la Direccion de Personal de la U.N.T al Sr. Director General de Haberes donde se le informa la lista de docentes que obtuvieron el beneficio jubilatorio y a los cuales corresponde otorgar cese de funciones a partir de la fecha 01/05/2022, en la cual figura Leal, Mercedes del Valle, cuil 27-12597306-5.

VII- DERECHO

- 1- Ley N° 22.929.
- 2- Ley Nº 18.037.
- 3- Ley N° 24.241.
- 4- Resolución 41/2005 de la Secretaría de Seguridad Social.
- 5- Resolución 0933-006 del Rector de la Universidad Nacional de Tucumán.
- 6- Estatuto de La Universidad Nacional De Tucumán.
- 7- Art. 230 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

VIII- CASO FEDERAL

Encontrándose en juego derechos constitucionales de mi parte, tales como los de defensa en juicio, observancia del principio de legalidad (arts. 17, 18, 19, 28, 42, 75 inc. 22 de la C.N.) dejo formalmente planteado el CASO FEDERAL y formulo la reserva de recurrir, en su oportunidad, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía prevista en el art. 14 de la Ley 48.

IX- PETITUM

Por lo expuesto, a VS respetuosamente pido:

- 1- Se me tenga por presentada en el carácter invocado y en consecuencia se me dé intervención de ley.
- 2- Se tenga por constituido el domicilio procesal y denunciado el domicilio real.
- 3- Se tenga presente la reserva del caso federal.
- 4- Se tenga presente la prueba ofrecida.
- 5- Se haga lugar in totum al presente amparo.
- 6- Se haga lugar –preventivamente- a la medida CAUTELAR INTERINA de no innovar por las razones de hecho y de derecho que se alegan con los alcances del art. 4 tercer párrafo de la Ley 26.854,
- 7- Con COSTAS en caso de oposición

Téngase presente y provéase de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA

Rosa I Costaldo

DNI - 6392198



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORT

> Apelian / CASTA

Documento / Document

F6.392.198

Nombre / Name ROSA INES

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Fecha de nacimiento / Date of birth 27 OCJ/ OCT 1950

to le emisión / Date of issue 06 MAR/MAR 2013

Fecha de vencimiento / Date of expiry

06 MAR/ MAR 2028

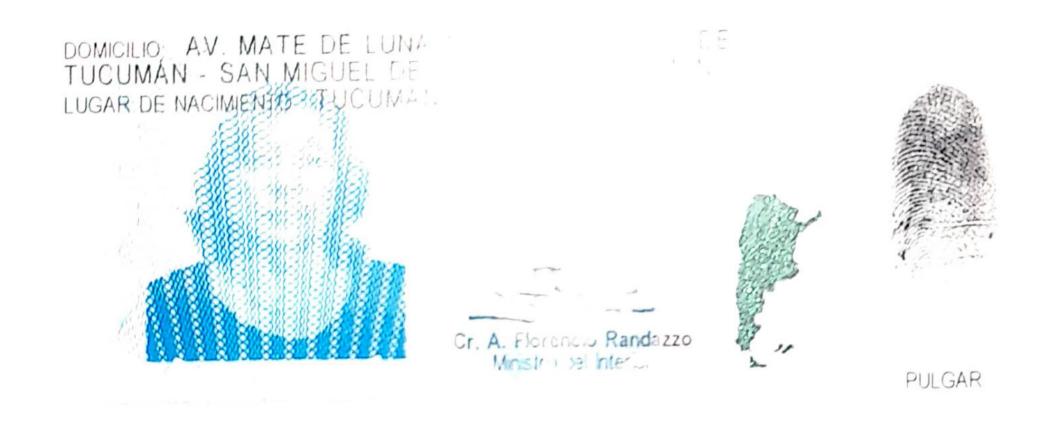
Tramite Nº / Of. ident. 00172737058 7025



Ejemplar

FIRMA IDENTIFICADO! SIGNATURE







MEMOT	
	JUNTA ELECTORAL - (L.N.T.
SRES. MIEMBROS DE LA	JUNTA ELECTORAL
H. JUNTA ELECTORAL DE LA	Recibido el 08 104 122
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN	
S / D	a Hrs// Mr do Fojas

En el carácter de poderdantes de la fórmula de candidatos a Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Tucumán, nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicar que hemos designado apoderados de la misma a los efectos pertinentes relacionados con la convocatoria a elecciones Año 2.022 de Renovación Total de los Órganos de Gobierno de la U.N.T. a las siguientes personas:

APODERADA TITULAR

APELLIDO/S	SEGUI				
NOMBRE/S	ADELA MARÍA				
DU Nº	12.675.710 Nº TELÉFONO 0381 - 155171548			0381 - 155171548	
DOMICILIO LI	EGAL O REAL	MONTEAGUDO 475			
e-mail		adelasegui@hotmail.com			
CARGO		PROFESORA ASOCIADA – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES			
FIRMA DE CONSENTIM	IENTO				
		APOD	ERADA SUPLENT	E	

		1.00	D2101D111D01122111		
APELLIDO/S	CASTALDO				
NOMBRE/S	ROSA INÉS				
DU Nº	6.392.198		Nº TELÉFONO	0381-155022916	
DOMICILIO L	EGAL O REAL	MATE DE LUNA 4570			
e-mail	ricastaldo@hotmail.com				
CARGO		PROFESORA ASOCIADA -	- FACULTAD DE PSICO	DLOGÍA	
FIRMA DE CONSENTIM	IENTO				

Saludamos a Uds. con atenta consideración.

Aclaración: Hunteternozz D.U.N.: 14083222

Aclaración Jose Lvis Jimene D.U. Nº: 14481304



SRES. MIEMBROS DE LA H. JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

JUNTA ELECTORAL - San Miguel de Tucumán, 08 de Abril 2.02:

Recibido el 08/04/22

a Hrs. 11.39 N. de Fojas 1

Firma: 46/160

En el carácter de apoderados de la fórmula de candidatos a Rector y Vicerrector de la Universidado Nacional de Tucumán, nos dirigimos a Uds. a los efectos de presentar a los postulantes interesados en participar de los comicios de Renovación Total de los Órganos de Gobierno de la U.N.T. de acuerdo a la convocatoria año 2.02. convalidada mediante Res. H.C.S. nº 1955/2021, cuyos candidatos consignan los siguientes datos personales:

CANDIDATO A RECTOR

APELLIDO/S	JIMÉNEZ				
NOMBRE/S	JOSÉ LUIS ANTO	JOSÉ LUIS ANTONIO			
DU Nº	14.481.304	14.481.304 № TELÉFONO 0381-156045298			
DOMICILIO LE	EGAL O REAL	PADRE ROQUE CORREA 1375			
e-mail		piojimenez@hotmail.com			
CARGO		PROFESOR ASOCIADO – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS			
FIRMA DE CONSENTIMI	ENTO	Joseph Janes			
		CANDIDAT	O A VICERRECTO	2	

APELLIDO/S	FERNÁNDEZ			
NOMBRE/S	HUGO RAFAEL	HUGO RAFAEL		
DU Nº	14.083.222	14.083.222 № TELÉFONO 0381–153525687		
DOMICILIO LI	EGAL O REAL	LA PAZ 471 – YERBA BUENA		
e-mail		hrfe@csnat.unt.edu.ar		
CARGO		PROFESOR ASOCIADO – FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INSTITUTO MIGUEL LILLO		
FIRMA DE CONSENTIMI	ENTO	TFS		

Saludamos a Uds. con atenta consideración.



JUNTA ELECTORAL



ACTA J.E. № 8/2022

CIERRE DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE APODERADOS DE LOS CANDIDATOS A RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT)

---En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), en la sede de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán (en adelante UNT), siendo las trece (13) horas, se procede al cierre de la presentación de la designación de apoderados de candidatos a Rector y Vicerrector de la UNT, de acuerdo a lo dispuesto por la convocatoria a elecciones Año 2022 de renovación total de los órganos de gobierno de dicha Casa de Altos Estudios, aprobada por Resolución № 1955/2021 del Honorable Consejo Superior. --------Hasta la hora arriba indicada han sido recibidas las siguientes presentaciones para la designación de apoderados de los candidatos a rector y vicerrector:1) Día 08/04/2022, hora 11.37, Apoderada titular: ADELA MARÍA SEGUÍ, D.U. № 12.675.710 y, suplente: ROSA INÉS CASTALDO, D.U. № 6.392.198, cuyos poderdantes son: HUGO RAFAEL FERNÁNDEZ, D.U. № 14.083.222 y JOSÉ LUIS ANTONIO JIMÉNEZ, D.U. № 14.481.304; 2) Día 11/04/2018, hora 9.23, Apoderado titular: HÉCTOR HORACIO MADKUR, D.U. № 20.218.466 y, suplente: JULIA ISABEL SALDAÑO, D.U. № 17.376.043, cuyos poderdantes son: MERCEDES DEL VALLE LEAL, D.U. № 12.597.306 y SERGIO JOSÉ PAGANI, D.U. № 13.338.981. ---------Siendo las trece horas y quince minutos (13.15) del día de la fecha, habiéndose cumplido la finalidad de la secuencia electoral arriba referida, ciérrese la presente acta que la registra con las firmas que lucen al pie de la misma. -----

Cr. José Eduardo Triviño Vocal Junta Electoral - U.N.T.

> Vocal Junta Electoral



Presidente

Junta Electoral - U.N.T.

8r. LUNG OSCAR MONTI BEORETARIO JUNTA ELECTORAL U.M.T



Rectorado

"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein'

San Miguel de Tucumán 3 0 NOV 2021

VISTO el Expediente Nº 1178-21 por el cual la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Tucumán, eleva el cronograma destinado a regir el proceso electoral Año 2022 de renovación de Órganos de Gobierno en la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral elevó en la sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre la propuesta del cronograma destinado a regir el proceso electoral Año 2022 de renovación total de cargos y Órganos de Gobierno en la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, en dicha sesión se realizaron cambios en las fechas sugeridas y se resuelve que las actuaciones vuelvan a la Junta Electoral a fin de tener en cuenta las modificaciones propuestas por algunos consejeros, que tienen que ver con la elección de consejeros directivos por estamento, estableciendo una misma fecha para docentes y no docentes: el día 3 de mayo; para estudiantes: 4 de mayo y egresados: 5 de mayo;

Que, con respecto a la petición realizada por el estamento estudiantil para que la hora de cierre de los comicios sea a las 19 hs., las autoridades de la Junta Electoral consideran que en principio este Cuerpo debería emitir una resolución específica en dicho sentido, ya que nada prevé el Régimen Electoral que nos rige al respecto, razón por la cual el horario de votación se rige por el art. 100 del Código Electoral Nacional, que dispone:

"El acto eleccionario finalizará a las dieciocho horas, en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguarden turno"

Por ello y con la votación unánime de los consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Cronograma para las elecciones generales de renovación total de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán -Año 2022 que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, y pase a la Junta Electoral a los fines que estime corresponder.-

RESOLUCIÓN Nº:

1955

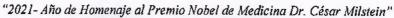
202

CESOLUC.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G MORENO
DIRECTOR
Despacho Conselo Superior





ANEXO RESOLUCIÓN Nº. 1955 2021

PROPUESTA DE CRONOGRAMA ELECTORAL PARA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA U.N.T. – AÑO 2.022

I. PRIMERA ETAPA:

ACTO ELECCIONARIO Y LUGAR	Docentes	<u>Nodocentes</u>	<u>Estudiantes</u>	<u>Egresados</u>
Inscripción de Egresados interesados en integrar el padrón.				07 febrero al 23 de
En cada Unidad Académica.				marzo
Exhibición de padrones provisorios	28 de marzo	21 de marzo	01 de abril	28 de marzo
En cada Unidad Académica			<u> </u>	Zo do marzo
Período de tachas.	06 de abril	28 de marzo	07 de abril	30 de marzo
Hasta las 13 horas, en cada Unidad Académica.				
Impugnación de padrones. Hasta las 13 horas, en cada Unidad Académica.	11 de abril	30 de marzo	08 de abril	31 de marzo
Oficialización de padrones y exhibición del padrón definitivo. A cargo de cada Unidad Académica.	13 de abril	01 de abril	11 de abril	04 de abril
Padrón de Nodocentes oficializados y exhibidos				
Presentación de apoderados. Hasta las 18 horas en sede de la Junta Electoral		05 de abril	12 de abril	06 de abril
Acreditación de Apoderados. Hasta las 18 horas, a cargo de la Junta Electoral.		07 de abril	13 de abril	08 de abril
Presentación de listas de candidatos. Hasta las 18 horas, en cada Unidad Académica. Nodocentes en sede de la Junta Electoral.		12 de abril	19 de abril	13 de abril
Exhibición de listas de candidatos e inicio de la recepción de impugnaciones. Desde las 18 horas. A cargo de las unidades académicas.		12 de abril	<u>19 de abril</u>	13 de abril
Fin de exhibición de listas de candidatos y vencimiento del período de impugnación. A las 18 horas.		18 de abril	21 de abril	19 de abril

NORMA CAROLINA ABOALA
NORMA CAROLINA ABOALA
SECRETARIO ACADEMIC
Universida NA Maria de Tucum

INDER RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

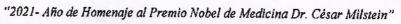


"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

=	Oficialización de las listas de candidatos.		00 1 1 7	0.0 1 1 1	
	A cargo de la junta Electoral.		20 de abril	25 de abril	21 de abril
	Presentación del modelo de voto.		25 de abril	27 de abril	22 de abril
	Hasta las 18 horas, en sede de la Junta Electoral.		== +0 +0,0	<u>ET do dom</u>	<u> </u>
	ACTO ELECCIONARIO Y LUGAR	<u>Docentes</u>	No Docentes	Estudiantes	Egresados
	Aprobación del modelo de voto.		27 de abril	28 de abril	26 de abril
	A cargo de la Junta Electoral				
	Presentación de voto testigo y mazos de votos.		20 de ebeil	0 da marra	00 41-4
			29 de abril	2 de mayo	28 de abril
	Hasta las 18 horas, en sede de la Junta Electoral				
	ELECCIONES POR LISTA				
	ORDENADA Y COMPLETA, EXCEPTO				
	LOS DOCENTES EN CUYO CASO	3 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	5 de may
	SERÁN POR VOTACIÓN NOMINAL				
	De 08.00 a 18.00 horas, en cada				
	Unidad				
	Impugnación de los comicios.	6 de mayo	6 de mayo	9 de mayo	9 de mayo
	Hasta las 13 horas en cada Unidad Académica.	o de mayo	o de mayo	<u>9 de mayo</u>	3 de mayo
	Proclamación de los consejeros electos.	10 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	11 do mayo
OBA ALL	Proclamación de los consejeros electos. A cargo de la Junta Electoral. ASUNCIÓN DE CONSEJEROS. En cada Unidad Académica, desde las 9 horas.	To de mayo	10 de mayo	11 de mayo	11 de mayo
MORMA AROLINADEN	ASUNCIÓN DE CONSEJEROS.				
SECRETA Conal Co	En anda Unidad Asadámica desde las 0		13 de	mayo	
Universe	En cada Unidad Académica, desde las 9 horas.		10 00	<u>niuyo</u>	
V /					

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

2





II. SEGUNDA ETAPA:

ELECCIÓN DE DECANOS Y VICEDECANOS

ACTO ELECCIONARIO	FECHA
Acreditación de apoderados y Recepción de fórmulas de candidatos. Hasta 13 horas en sede de la Junta Electoral.	11 de abril
Exhibición de las fórmulas de candidatos e inicio de la recepción de impugnaciones. Desde las 13 horas. A cargo de la Junta Electoral.	11 de abril
Fin de exhibición de las fórmulas de candidatos y vencimiento del período de impugnación. A las 13.00 horas.	18 de abril
Oficialización de fórmulas. A cargo de la Junta Electoral.	22 de abril
ELECCIONES. Desde las 11 horas, a cargo de los respectivos Consejos Directivos	13 de mayo
ASUNCIÓN DE LOS DECANOS ELECTOS. Ante los respectivos Consejos directivos	17 de mayo

A CANONICAL TRANSPORT

ING. AGR. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN





ELECCION DE RECTOR Y VICERRECTOR

ACTO ELECCIONARIO	FECHA
Acreditación y Recepción de fórmulas de candidatos. Hasta 13 horas en sede de la Junta Electoral.	11 de abril
Exhibición de las fórmulas de candidatos e inicio de la recepción de impugnaciones. Desde las 13 horas. A cargo de la Junta Electoral.	11 de abril
Fin de exhibición de las fórmulas de candidatos y vencímiento del período de impugnación. A las 13.00 horas.	18 de abril
Oficialización de fórmulas. A cargo de la Junta Electoral.	22 de abril
ELECCIONES. Desde las 9 horas, a cargo de la H. Asamblea Universitaria.	19 de mayo
ASUNCIÓN DE LOS ELECTOS. Ante el Sr. Rector saliente.	30 de mayo

Dra Horest And Hard And Estimon

ing, Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN





IV.CUARTA ETAPA:

ELECCION DEL REPRESENTANTE NODOCENTE ANTE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

ACTO ELECCIONARIO	FECHA	
Exhibición de padrones en todas las dependencias de la UNT.	13 de abril	
Período de tachas.		
Hasta 13 horas en sede de la Junta Electoral	21 de abril	
Impugnación de padrones.	05 1 1 1	
Hasta 13 horas en sede de la Junta Electoral	25 de abril	
Oficialización de padrones.		
A cargo de la Junta Electoral.	28 de abril	
Acreditación de Apoderados.		
Hasta 13 horas en sede de la Junta Electoral.	6 de may	
Vencimiento de la presentación de listas de candidatos.	9 de mayo	
Exhibición de listas de candidatos e inicio de la recepción de impugnaciones.	9 de mayo	
Desde las 13 horas. A cargo de la Junta Electoral.		
Fin de exhibición e impugnación de listas de candidatos.	12 de mayo	
Oficialización de listas.		
A cargo de la Junta Electoral.	16 de mayo	
ELECCIONES.	40.1	
De 08.00 a 18.00 horas, en todas las dependencias de	18 de may	
Impugnación de comicios.	22 da	
Hasta 13 horas en sede de la Junta Electoral.	23 de may	

13/1

ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

5





"2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ASUNCIÓN DEL CONSEJERO ELECTO. Ante el Señor Rector	31 de mayo
A cargo de la Junta Electoral.	24 de mayo
Proclamación.	

V. QUINTA ETAPA:

CONSEJEROS DOCENTES, EGRESADOS y ESTUDIANTES PARA EL

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

(Elecciones Indirectas)

	COLEGIO ELECTORAL	DIA DE ELECCION	ASUNCIÓN DE CONSEJEROS SUPERIORES
	CONSEJEROS DIRECTIVOS DOCENTES	26 de mayo	31 de mayo
A CAROLINA ARDAN	CONSEJEROS DIRECTIVOS EGRESADOS	26 de mayo	31 de mayo
Dra NORMA CAROLINA ABONI SECRETARY ACADEMI Universidad Vermanda Tuen	CONSEJEROS DIRECTIVOS ESTUDIANTILES	26 de mayo	31 de mayo

ing. Agr. INSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR SUPERIOR
Despacho Conselo
U.N.T.



JUNTA ELECTORAL



--1/2--

RESOLUCIÓN JE № 55 DEL 22/04/2022

OFICIALIZACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A RECTOR Y VICERRECTOR

VISTO la convocatoria a elecciones generales de renovación total de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán (en adelante UNT), determinada; y...

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo a lo determinado en la tercera etapa del cronograma electoral aprobado por RES Nº 1955/2021 del H. Consejo Superior, se fijó como fecha de cierre de la recepción de las fórmulas de candidatos a Rector y Vicerrector de la UNT el día 11 de abril de 2022, hasta las 13.00 horas., en sede de esta Junta Electoral.

Que en el ACTA Nº 8, emitida por este órgano, se verifica el cumplimiento de dicho plazo y se registran las siguientes presentaciones: 1) Fórmula integrada por el Mg. José Luis Antonio JIMÉNEZ, candidato a Rector y el Dr. Hugo Rafael FERNÁNDEZ, candidato a Vicerrector. -2) Fórmula integrada por el Ing. Sergio José PAGANI, candidato a Rector y Dra. Mercedes Del Valle LEAL, candidata a Vicerrectora.

Que, conforme a los informes remitidos por las respectivas unidades académicas, se ha verificado que los candidatos de ambas fórmulas reúnen los requisitos fijados en el Art. 18º del Estatuto Universitario.

Que, conforme el ACTA Nº 15, hasta el día 18 de abril de 2022 no se registraron presentaciones impugnatorias en contra de las fórmulas de los candidatos ya mencionados.

Que, asimismo, ambas presentaciones han dado cumplimiento con los requisitos que establece el Art. 49º del Régimen Electoral que el H. Consejo Superior aprobara mediante RES Nº 059/999.

Que, por las razones expuestas, corresponde oficializarlas de conformidad al cronograma establecido por la RES Nº 1955/2021 del Honorable Consejo Superior.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia que nos otorga el art. 68 de la Resol. 0059/99,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



JUNTA ELECTORAL



--2/2--

RESUELVE:

Artículo 1º) **OFICIALIZAR** las fórmulas de candidatos a Rector y Vicerrector arriba enunciadas, integradas por los siguientes docentes: -----

1	DECTOR	NA- 1/1 1 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	
1	RECTOR	Mg. José Luis Antonio JIMÉNEZ	D.U. Nº 14.481.304
	VICERRECTOR	Dr. Hugo Rafael FERNÁNDEZ	D.U. Nº 14.083.222
2	RECTOR	Ing. Sergio José PAGANI	D.U. Nº 13.338.981
	VICERRECTOR	Dra. Mercedes Del Valle LEAL	D.U. № 12.597.306

Artículo 2º) HABILITAR las fórmulas de candidatos a Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Tucumán, precedentemente detalladas, a fin de que participen en la elección que llevará a cabo la Honorable Asamblea Universitaria el día jueves 19 de mayo de 2.022.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE Y HÁGASE SABER.

Cr. José Eduardo Triviño Vocal Junta Electoral - U.N.T.

U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabai

Sr. LIAB OSCAR MONTI



Universidad Nacional de Tucumán Dirección General de Personal Dirección de Jubilaciones Ayacucho Nº 491

TEL. 4107264

San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2022.

Sr. Director General de Haberes – UNT DR. MARTÍN GRIET S / D:

REF: BENEFICIO JUBILATORIO DOCENTE.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de informarle por este medio, sobre el tema de referencia.

Los siguientes Docentes obtuvieron el Beneficio Jubilatorio de acuerdo a la Ley que se indica en cada caso, y corresponde otorgar el <u>CESE DE FUNCIONES</u> a partir del día 01/05/2022.

DECRETO Nº 137/05

LEGAJO	UA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
17946	52	GUERRA, NOELI ALEJANDRA	27 - 16540603 - 1
16439	52	BORIGEN, SILVINA BEATRIZ	27 - 16617461 - 4
19548	52	GONZÁLEZ BARRY, IVONE GLADYS	27 - 16971383 - 4
26237	52	JUÁREZ, NILDA GRACIELA	27 - 17041813 - 7
26237	55	JUÁREZ, NILDA GRACIELA	27 - 17041813 - 7
19956	53	LIZÁRRAGA, CARLOS ANGEL	20 - 14602653 - 3
20837	53	DOMINGO, MARÍA DE LOURDES	27 - 14984738 - 9
9491	54	MAMANÍ, RAMÓN EDUARDO	20 - 12654640 - 9
21731	54	ALONZUA, SANDRA BEATRÍZ	27 - 16923392 - 1
16276	54	CARABAJAL, MARIO ALBERTO	20 - 14352551 - 2
16276	55	CARABAJAL, MARIO ALBERTO	20 - 14352551 - 2
15384	55	GARCÍA, JORGE OSVALDO	20 - 14083338 - 0

Los siguientes Docentes obtuvieron el Beneficio Jubilatorio de acuerdo a la Ley que se indica en cada caso y corresponde <u>hacer efectivo el ajuste correspondiente en el</u> concepto ANTIGÜEDAD a partir del mes de MAYO 2022.

LEY Nº 22929 - INVESTIGADOR CIENTÍFICO

LEGAJO	UA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
13181	11	MAMANÍ, ALICIA INÉS DE FÁTIMA	27 - 13279707 - 8
12368	12	MOZZI, NANCY GRACIELA	27 - 13771814 - 1
9841	13	CUTIN, EDGARDO HUGO	20 - 10791603 - 3
13807	18	LEAL, MERCEDES DEL VALLE	27 - 12597306 - 5
17023	19	FRACCHIA, LILIANA NOEMÍ	27 - 12119510 - 6

LEY Nº 24241 - JUBILACIÓN ORDINARIA

LEGAJO	UA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
10935	15	ROLDÁN, MARCOS AURELIO	20 - 12606852 - 3
12222	19	ALONSO TORRES, ENRIQUE LUIS	23 - 11475362 - 9
15508	19	LEGUINA, CARMEN ENRIQUE	20 - 11722484 - 9

Sin otro particular, le saludamos atte.

MHT

ESP. CPN MARTÍN VERNÁN TORRES JEFE DPTO. PASIVOS - JUBILACIONES DIRECCIÓN GEVERAL DE PERSONAL HAVERBIGAD ACCUAL DE TUCUMAN TO TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE

WALTER R. MARTIN

Direction de Persona

Escaneado con CamScanner